



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 0232 -2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, **18 OCT. 2016**

VISTOS:

Carta N°716-RES/GRA-0206-2013, Informe N°141-2016-GRA-SGSL/SUPERVISOR-DTCH, Informe N°127-2016-GRA-SGSL/COORD-RLG, Oficio N°1634-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°7650-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°7906-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ciento seis (106) folios, sobre ampliación de plazo N°16; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho y la empresa ALTESA Contratistas Generales S.A, suscribieron el contrato N°0206-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, correspondiente al proceso de selección Licitación Pública N°005-GRA/OIM-2013, para la ejecución del proyecto de inversión pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de la Huamanga – Región Ayacucho";

Que, mediante Carta N°716-RES/GRA-0206-2013, de fecha 28 de setiembre de 2016, el contratista ALTESA Contratistas Generales S.A, solicita la ampliación de plazo N°16, por un periodo de 88 días calendario, contabilizado desde el 22 de setiembre de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2016, sustentando su solicitud en la anotación realizada en el asiento N°1106 del cuaderno de obra, de fecha 21 de setiembre de 2016, donde se dejó constancia que en la fecha de la anotación, la Entidad ha notificado al contratista con la Resolución Ejecutiva Regional N°0715-2016-GRA/GR, que



aprueba la prestación adicional de obra N°17, precisando que el plazo de ejecución del adicional de obra aprobado conforme al expediente técnico, es de 60 días calendario, sin embargo señala que luego de éstas se continuarán las actividades contractuales consecuentes dejadas de ejecutar, las cuales tienen un plazo de 26 días calendario, lo que evidencia una imprecisión en la sumatoria de la ampliación de plazo total que se solicita. Por otro lado se debe precisar que la causal invocada para sustentar la solicitud de ampliación de plazo por aprobación de adicional de obra, se encuentra prevista en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S. 138-2012-EF.



Que, la notificación con la resolución que aprueba la prestación adicional de obra N° 17, se ha realizado el día 21 de setiembre de 2016, conforme se verifica en la copia del asiento de cuaderno de obra N°1106; entonces, al realizar la contabilización del término para solicitar la ampliación de plazo, conforme a lo dispuesto por el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S. 138-2012-EF, que señala : "dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra", en consecuencia se advierte que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada dentro del término que establece la ley;

Que, mediante Informe N°141-2016-GRA-SGSL/SUPERVISOR-DTCH, de fecha 04 de octubre de 2016, el Supervisor de la Obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de la Huamanga – Región Ayacucho", en atención a la solicitud de ampliación de plazo N°16, pone en conocimiento de la Entidad que el plazo para la ejecución del expediente de adicional de obra, consistente en el componente "Sistema de Utilización de Media Tensión en 10 KV y Sub Estación de Uso Exclusivo", es de 60 días calendario a partir del 22/09/2016, haciendo la precisión que la ampliación de plazo parcial N°15 se le otorgó 10 días calendario del 20/09/2016 al 29/09/2016, se; y el plazo que solicita el contratista ALTESA Contratistas Generales S.A., resulta excesivo, pues se ha verificado que en su solicitud no sustenta técnicamente la necesidad de ampliar el plazo por periodo que el contratista solicita; haciendo la precisión en este punto que, en el Cronograma de Avance de Obra aprobado se tiene previsto para la prueba de resistividad del sistema en general un periodo de 12 días calendario y deduciendo la ampliación de plazo parcial N°15, concluye que la solicitud de ampliación de plazo N°16 debe efectuarse por un periodo de 58 días calendario, contabilizado desde el 30 de setiembre de 2016 hasta el 26 de noviembre de 2016;



Que, mediante informe N°127-2016-GRA-SGSL/COORD-RLG, de fecha 07 de octubre de 2016, emitido por el Coordinador de Obras de Infraestructura Educativa del Gobierno Regional Ayacucho, en el cual señala que a la fecha la obra se encuentra en un avance del 88.18% al mes de agosto de 2016, lo que evidencia que se encuentra retrasada sustancialmente en las partidas principales, las cuales no constituyen la causal de solicitud de la ampliación de plazo N°16 por parte del contratista. En el citado informe se indica que la ampliación de plazo N°16 se sustenta exclusivamente en la causal de la aprobación del Adicional de Obra N°17 y Deductivo Vinculante N°16 del "Sistema de Utilización de Media Tensión en 10KV y Sub Estación de Uso Exclusivo para el Local de la I.E. Mariscal Cáceres y Prueba de Aislamiento y Resistividad Red General (gbl)".



Que, conforme se verifica en el citado informe N°127-2016-GRA-SGSL/COORD-RLG, se señala que luego del análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo N°16 por ochenta y ocho (88) días calendario, se concluye que ésta no tiene sustento técnico adecuado y en base a la aprobación de la ampliación de plazo parcial N°015, aprobado por 10 días calendario; y además realizando la precisión que el plazo de ejecución del Sistema de Utilización de Media Tensión en 10 KV y Sub Estación de Uso Exclusivo para el Local de la I.E. Mariscal Cáceres, es de 60 días calendario, contabilizado desde el día 22 de setiembre de 2016 hasta el 20 de noviembre de 2016, requiriendo para ello un plazo de 12 días calendario para la prueba de aislamiento y resistividad red general (gbl) el cual debe iniciar el 14 de noviembre de 2016 hasta el 26 de noviembre de 2016. Asimismo señala que se aprobó una ampliación de plazo vigente hasta el 29 de setiembre de 2016. Por estas consideraciones recomienda en el precitado informe, aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°16 por un periodo de 58 días calendario, el cual será necesario para cumplir con todos los trabajos del adicional de obra N°17, el mismo que debe computarse a partir del día 30 de setiembre de 2016, estableciendo nuevo plazo de finalización para el día 26 de noviembre de 2016;



Que, mediante Oficio N°1634-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remite el citado Oficio, comunicando que luego del análisis al que fue sometido la solicitud de ampliación de plazo N°16, por parte de la Supervisión de Obra y la Coordinación, comunican a la Entidad con la opinión favorable para aprobar la solicitud por el periodo de 58 días calendario a través del acto resolutivo correspondiente, contando con la aprobación del Gerente Regional de Infraestructura, quien mediante Decreto N°7650-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone su aprobación por el periodo recomendado por el Supervisor de Obra;

Que, el artículo 200° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra. Cabe señalar que estas causales están conformadas por: (i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles

al contratista, (ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, (iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y, (iv) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra; lo que en el presente caso se invoca y se encuentra acreditado;

Que, el artículo 201° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado, bajo responsabilidad de la Entidad (...). La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (...);

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias,



Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°564-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N°16, a favor de la empresa ALTESA Contratistas Generales S.A., para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de la Huamanga – Región Ayacucho", por un periodo de 58 días calendario, contabilizado desde el día 30 de setiembre de 2016 hasta el 26 de noviembre de 2016; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la suscripción de la adenda correspondiente para modificar la cláusula sexta del contrato N°0206-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL y establecer el nuevo plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO
GERENTE